SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000770/17
BITÁCORA: 10/C9-0019/03/17
Durango, Durango, 21 de Marzo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO EL SOTOLITO Y ANEXOS
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE LERDO NO. 1419, BARRIO TIERRA BLANCA
34139 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 254/17 de fecha 09 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 053/17 de fecha 21 de Marzo de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 06 de Marzo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SOTOLITO Y ANEXOS	San Dimas	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

RECIBIDO
24 MAR. 2017
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SOTOLITO Y ANEXOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	422226.4335	2612178.83
2	422221.4688	2612112.97
3	422200.5035	2612117.936
4	419852.1234	2611809.931
5	420531.4908	2608498.136
6	419668.4933	2606152.943
7	419218.9593	2605799.31
8	418961.2676	2604974.636
9	418405.9266	2605544.266
10	418256.2589	2605778.634
11	418252.6311	2605797.842

12	417198.5163	2611397.89
13	416327.8477	2611170.304
14	415850.6125	2611046.962
15	413738.2429	2610557.634
16	413893.3657	2612464.259
17	414590.0963	2613004.536
18	414620.2232	2613027.773
19	415795.5913	2613939.014
20	415832.4416	2613967.684
21	416037.9702	2614127.192
22	416158.7937	2614178.732
23	416255.6983	2614220.221
24	417185.6685	2614616.694
25	417222.287	2614632.415
26	417752.6629	2614858.661
27	417792.5186	2614875.832
28	418677.1427	2615253.132
29	418725.4771	2615273.497
30	419158.4502	2615457.992
31	420795.4703	2616429.503
32	422586.292	2616945.544
33	422535.1937	2616264.542
34	422529.2607	2616187.756
35	422353.9111	2613869.888

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SOTOLITO Y ANEXOS	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SOTOLITO Y ANEXOS	4452.718	4246.09	2654

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)

EJIDO SOTOLITO Y ANEXOS	2654 (dos mil seiscientos cincuenta y cuatro)	47736.42 (cuarenta y siete mil setecientos treinta y seis punto cuarenta y dos)

Nombre del predio: EJIDO SOTOLITO Y ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/03/17 - 31/12/17	Otras hojosas	300.35	123.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/03/17 - 31/12/17	Pinus muerto	300.35	16.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/03/17 - 31/12/17	Pinus spp.	300.35	3172.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/03/17 - 31/12/17	Quercus spp.	300.35	1158.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	245.04	191.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	245.04	3060.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	245.04	1788.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	190.24	149.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	190.24	3.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	190.24	3239.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	190.24	1650	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	257.25	209.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	257.25	159.42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	257.25	2901.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	257.25	1347.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	347.38	118.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	347.38	67.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	347.38	3311.98	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	347.38	1558.07	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	270.87	196.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	270.87	3045.36	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	270.87	2342.52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	254.43	145.82	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	254.43	2931.35	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	254.43	1426.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	293.81	83.16	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	293.81	3.52	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	293.81	3532.89	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	293.81	733.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	216.93	85.78	Metros cúbicos v.t.a.

9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	216.93	1.09	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	216.93	3162.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	216.93	1524.13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	277.7	118.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	277.7	33.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	277.7	2730.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	277.7	1412.29	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPS NO.6

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SOTOLITO Y ANEXOS	P-10-026-SOT-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 30.00 hectáreas divididas en el ciclo de corta 3.00 hectáreas por año. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 42.83 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.

14. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

15. Las especies que se van aprovechar seran las siguientes Pinus durangensis, Pinus cooperi, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus engelmannnii, Pinus leiophylla, Quercus candicans, Quercus durifolia, Quercus sideroxila, Juniperus spp. y Arbutus spp.

16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

17. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 2653.99 Metros Lineales, cercado de 30.00 hectáreas y 50 hectáreas de podas durante el ciclo de corta.

18. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado .- Ciudad
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES EL SALTO DGO. A.C.- Responsable Tecnico.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
EXPEDIENTE

RCQ/JLCG/AGOCH/rag